



# Asamblea General

Distr. general  
19 de enero de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible**

### **Nota de la Secretaría**

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John H. Knox, acerca de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. En su informe, el Relator Especial describe la importancia que tienen los servicios de los ecosistemas y la diversidad biológica para el pleno disfrute de los derechos humanos y esboza la manera en que las obligaciones de derechos humanos se aplican a las medidas relacionadas con la diversidad biológica.

GE.17-00826 (S) 090217 130217



\* 1 7 0 0 8 2 6 \*

Se ruega reciclar



**Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Dependencia de los derechos humanos respecto de la diversidad biológica .....	3
A. Derechos humanos y servicios de los ecosistemas .....	4
B. Derechos humanos y diversidad biológica.....	5
III. Obligaciones de derechos humanos relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.....	11
A. Obligaciones de procedimiento .....	11
B. Obligaciones sustantivas.....	13
C. Obligaciones respecto de las personas en situaciones vulnerables .....	17
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	23

## I. Introducción

1. En su resolución 28/11, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible a promover el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el medio ambiente, prestando, como se venía haciendo, especial atención a las soluciones prácticas. En 2015, el Relator Especial presentó al Consejo un informe (A/HRC/31/53) en el que recomendó métodos para el cumplimiento de las obligaciones, y en 2016 hizo un seguimiento de muchas de las recomendaciones.

2. Por ejemplo, en asociación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Relator Especial inició una serie de seminarios judiciales regionales sobre enfoques basados en los derechos respecto de las cuestiones ambientales; el primero de ellos se celebró en Sudáfrica en abril de 2016 y está previsto que el segundo tenga lugar en el Brasil en 2017. También ayudó al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a elaborar un curso en línea titulado “Los derechos humanos y la protección del medio ambiente para el desarrollo sostenible”. Además colaboró con el Universal Rights Group y otros asociados en la preparación de un portal web, [environment-rights.org](http://environment-rights.org), que contiene recursos para los defensores de los derechos humanos que trabajan en la esfera del medio ambiente. En 2017, el último año de su mandato, el Relator Especial se propone aplicar otra de las recomendaciones mediante la elaboración de directrices prácticas, o principios rectores, acerca de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el medio ambiente. Como base para la preparación de las directrices, el Relator Especial mantendrá consultas con los Gobiernos y otros interesados.

3. En su resolución 28/11, el Consejo de Derechos Humanos también alentó al Relator Especial a seguir aclarando las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el medio ambiente. En el presente informe, el Relator Especial examina las obligaciones relativas a la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas y la diversidad biológica (biodiversidad). Para preparar el informe, el Relator Especial celebró una reunión de expertos y una consulta pública los días 20 a 22 de septiembre de 2016. También asistió al Congreso Mundial de la Naturaleza 2016 y a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Envío a los Estados y otras partes interesadas un cuestionario que obtuvo más de 60 respuestas, y examinó declaraciones e informes de organizaciones internacionales, mecanismos de derechos humanos, investigadores y otras fuentes.

4. En la sección II se explica que la diversidad biológica es necesaria para el disfrute de una amplia gama de derechos humanos y que la pérdida de diversidad biológica pone en peligro el disfrute de esos derechos. En la sección III se describen las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la protección de la biodiversidad. La sección IV concluye con recomendaciones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica con miras a proteger el pleno disfrute de los derechos humanos.

## II. Dependencia de los derechos humanos respecto de la diversidad biológica

5. El pleno disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la salud, la alimentación y el agua, depende de los servicios que prestan los ecosistemas. La prestación de esos servicios depende de la salud y la sostenibilidad de los ecosistemas, que a su vez dependen de la diversidad biológica. Por consiguiente, el pleno disfrute de los

derechos humanos depende de la diversidad biológica, y la degradación y la pérdida de diversidad biológica socavan la capacidad de las personas para disfrutar de sus derechos humanos<sup>1</sup>.

## A. Derechos humanos y servicios de los ecosistemas

6. La Evaluación de Ecosistemas del Milenio, un examen exhaustivo de la relación entre los ecosistemas y el bienestar humano, afirma que todos en el mundo dependemos por completo de los ecosistemas de la Tierra y los servicios que prestan, como los alimentos, el agua, la gestión de las enfermedades, la regulación del clima, la plenitud espiritual y el disfrute estético<sup>2</sup>. Los servicios de los ecosistemas incluyen servicios de aprovisionamiento, como alimentos, agua, madera y fibra, que son necesarios para satisfacer necesidades materiales básicas como la nutrición, la vivienda y el vestido. Los servicios de regulación, como la purificación del agua y la protección contra la erosión, apoyan la disponibilidad de agua potable y la salud humana. Los ecosistemas también proporcionan servicios culturales indispensables a las muchas personas de todo el mundo cuyos valores espirituales y religiosos están arraigados en la naturaleza<sup>3</sup>.

7. El derecho internacional reconoce que toda persona tiene derecho a lo que en la evaluación se describe como componentes del bienestar humano. La relación entre los ecosistemas y los derechos humanos está mediada por las instituciones sociales, la cultura y la tecnología en innumerables formas distintas. Sin embargo, es evidente que sin los servicios que proporcionan los ecosistemas sanos, la capacidad de disfrutar de muchos derechos, incluidos los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua y la participación en la vida cultural, se vería gravemente comprometida o no existiría. Como el Relator Especial ha descrito en informes anteriores (A/HRC/22/43 y A/HRC/25/53), el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos de derechos humanos han reconocido que el pleno disfrute de los derechos humanos depende de un medio ambiente sano y sostenible. Aunque normalmente no han utilizado la expresión “servicios de los ecosistemas”, esos servicios son los que presta un medio ambiente sano.

8. El derecho de los derechos humanos no exige que los ecosistemas queden intactos por la mano humana. El desarrollo económico y social depende del uso de los ecosistemas, incluida, en los casos apropiados, la conversión de los ecosistemas naturales como los bosques de edad madura en ecosistemas gestionados por el ser humano, como los pastos y las tierras de labor. Para apoyar el disfrute sostenido de los derechos humanos, sin embargo, ese desarrollo no puede sobreexplotar los ecosistemas naturales y destruir los servicios de los que dependemos. El desarrollo debe ser sostenible, y el desarrollo sostenible requiere la existencia de ecosistemas sanos. En el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15, se insta a los países a “proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la

---

<sup>1</sup> El presente informe se centra en el valor de la diversidad biológica para los seres humanos, pero el Relator Especial señala que los componentes de la diversidad biológica tienen además un valor intrínseco que no necesariamente queda recogido en la perspectiva de derechos humanos.

<sup>2</sup> Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, *Ecosystems and Human Well-being: Synthesis* (Island Press, Washington, D.C., 2005), pág. 1. En el informe se define el término “ecosistema” como un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional. *Ibid.*, pág. v.

<sup>3</sup> Una cuarta categoría, la de servicios de apoyo, que incluye la formación de los suelos, la fotosíntesis y el ciclo de los nutrientes, subyace a los otros tres tipos de servicios de los ecosistemas. Véase *Ecosystems and Human Well-being: Synthesis*, pág. 40.

desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad” (resolución 70/1 de la Asamblea General)<sup>4</sup>.

## B. Derechos humanos y diversidad biológica

9. Aunque la importancia de un medio ambiente sano para el disfrute de los derechos humanos se reconoce ampliamente, sigue sin comprenderse bien la relación entre los derechos humanos y la diversidad biológica. El Convenio sobre la Diversidad Biológica (art. 2) define la diversidad biológica como “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”. Por lo tanto, la biodiversidad incluye no solo a los millones de especies diferentes que hay en la Tierra<sup>5</sup>; también comprende las variaciones y los caracteres genéticos específicos dentro de las especies (como las diferentes variedades de cultivos) y la unión de esas especies en los ecosistemas que caracterizan los paisajes agrícolas y de otro tipo como los bosques, los humedales, los pastizales, los desiertos, los lagos y los ríos<sup>6</sup>.

10. Según la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, la biodiversidad constituye la base de los servicios de los ecosistemas a los que el bienestar humano está íntimamente ligado<sup>7</sup>. La diversidad biológica sustenta los servicios de los ecosistemas y los derechos humanos que dependen de ellos en muchos aspectos. En general, la diversidad biológica contribuye a la productividad y la estabilidad de los procesos de los ecosistemas<sup>8</sup>. Cuanto más diversos, más resistentes son los ecosistemas a los desastres y a las amenazas a largo plazo como el cambio climático<sup>9</sup>. Más concretamente, la diversidad biológica contribuye a determinados servicios de los ecosistemas que apoyan directamente el pleno disfrute de los derechos humanos. En el presente informe se destacan algunas de esas contribuciones con respecto a los derechos a la vida y la salud; el derecho a un nivel de vida adecuado, y el derecho a la no discriminación en el disfrute de los derechos.

### 1. Derechos a la vida y a la salud

11. La Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 3) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 6) reconocen el derecho a la vida. El Comité de Derechos Humanos ha subrayado que el derecho a la vida no debe interpretarse de forma restrictiva, y que la protección de ese derecho exige que los Estados adopten medidas positivas, como las destinadas a reducir la mortalidad infantil y aumentar la esperanza de vida<sup>10</sup>. La Constitución de la Organización Mundial de la Salud y el artículo 12 del Pacto

<sup>4</sup> Las metas previstas en los Objetivos 2, 6 y 14 abordan la protección de los ecosistemas agrícolas, los ecosistemas relacionados con el agua y los ecosistemas marinos y costeros.

<sup>5</sup> Si bien las estimaciones de especies varían ampliamente, una estimación reciente indica que hay unos 7,7 millones de especies de animales y en torno a 8,7 millones de especies eucariotas en total, de las cuales apenas se han catalogado alrededor de 1,2 millones. Camilo Mora y otros, “How many species are there on Earth and in the ocean?”, *PLOS Biology*, vol. 9, núm. 8 (2011), pág. 1.

<sup>6</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS) y Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, *Connecting Global Priorities: Biodiversity and Human Health: a State of Knowledge Review* (Ginebra, 2015), pág. 28.

<sup>7</sup> Evaluación de Ecosistemas del Milenio, *Ecosystems and Human Well-being: Biodiversity Synthesis* (World Resources Institute, Washington, D.C., 2005), pág. 18.

<sup>8</sup> *Connecting Global Priorities*, pág. 34; Bradley J. Cardinale y otros, “Biodiversity loss and its impact on humanity”, *Nature*, vol. 486 (junio de 2012), pág. 59.

<sup>9</sup> *Connecting Global Priorities*, pág. 18.

<sup>10</sup> Observación general núm. 6 (1982) sobre el derecho a la vida, párr. 5.

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha afirmado que el derecho a la salud es “extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano”<sup>11</sup>.

12. De los numerosos vínculos entre la diversidad biológica y una vida humana saludable, el presente informe se centra en cuatro, relacionados con los medicamentos, la diversidad microbiana, las enfermedades infecciosas y la salud mental<sup>12</sup>.

### Medicamentos

13. Una de las relaciones mejor conocidas entre la diversidad biológica y la salud es la obtención de medicamentos a partir de productos naturales<sup>13</sup>. Los seres humanos han recurrido a la biodiversidad como fuente de medicamentos a lo largo de toda su historia. La más antigua momia natural conocida, que fue hallada en los Alpes italianos en 1991 tras llevar más de 5.000 años congelada, llevaba consigo *Piptoporus betulinus*, un hongo del abedul que reduce la inflamación<sup>14</sup>. Entre los ejemplos recientes más famosos cabe citar la *Cinchona officinalis*, un árbol de América del Sur cuya corteza produce quinina, un tratamiento para el paludismo; *Catharanthus roseus*, la vinca de Madagascar, que primero se utilizó como medicamento tradicional y posteriormente como base para eficaces tratamientos de la leucemia infantil y el linfoma de Hodgkin; *Penicillium citrinum*, un hongo cuyos derivados reducen la síntesis de colesterol, y *Digitalis purpurea*, la dedalera, utilizada para tratar enfermedades del corazón. Más de la mitad de los 1.355 medicamentos aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos entre 1981 y 2010 eran de origen natural<sup>15</sup>. Nuestra deuda con la naturaleza es particularmente importante en lo que respecta a los antibióticos, que han salvado millones de vidas: 10 de las 14 principales clases de antibióticos se obtienen a partir de microorganismos<sup>16</sup>.

14. La diversidad biológica es una fuente insustituible de nuevos medicamentos, y a pesar de ello estamos destruyendo rápidamente esos recursos antes de haber descubierto todo lo que tienen que ofrecer. Apenas se ha estudiado una ínfima parte de los cientos de miles de especies vegetales para conocer su potencial medicinal; otros recursos biológicos, incluidos los recursos marinos y los microbianos, siguen siendo casi completamente desconocidos. Las especies están desapareciendo antes de que comprendamos lo que hemos perdido, pero los científicos ya saben de algunas fascinantes oportunidades que se han desperdiciado. Por ejemplo, dos especies de rana incubadora gástrica oriundas de Australia tenían una singular fisiología reproductiva que podría haber proporcionado nuevas ideas sobre la manera de aliviar las úlceras de estómago. Todo ese potencial se perdió cuando se

<sup>11</sup> Observación general núm. 14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, párr. 4.

<sup>12</sup> Un recurso especialmente útil es el informe de la OMS y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica de 2015 citado *supra* (véase la nota a pie de página 6), que contiene un resumen del estado de los conocimientos sobre la diversidad biológica y la salud humana y que puede consultarse en <https://www.cbd.int/health/stateofknowledge>. Véase también Eric Chivian y Aaron Bernstein, eds. *Sustaining Life: How Human Health Depends on Biodiversity* (Oxford University Press, 2008).

<sup>13</sup> *Connecting Global Priorities*, pág. 11. Véase, en general, Enrique Ravina, *The Evolution of Drug Discovery: From Traditional Medicines to Modern Drugs* (Wiley, 2011), págs. 107 a 312.

<sup>14</sup> *Connecting Global Priorities*, pág. 165.

<sup>15</sup> *Ibid.*

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 11.

extinguieron en el decenio de 1980. Están en peligro incluso algunas especies vegetales de valor conocido. Hasta el 40% de las cerca de 60.000 especies de plantas que se cree son utilizadas con fines medicinales están amenazadas, incluidas plantas que desde hace tiempo son importantes en la medicina tradicional como la cereza de África (*Prunus africana*) y el tejo del Himalaya (*Taxus wallichianai*)<sup>17</sup>.

### Diversidad microbiana

15. Hay otra forma aún más extendida en que la diversidad biológica sustenta la salud humana, aunque no está tan ampliamente reconocida. Los estudios indican que el desarrollo de respuestas inmunitarias normales, especialmente a los alérgenos, requiere la exposición a hábitats naturales diversos<sup>18</sup>. Cada uno de nosotros es portador de microorganismos que interactúan con la biodiversidad ambiental en formas decisivas para la inducción y el mantenimiento de los circuitos inmunorreguladores y la tolerancia<sup>19</sup>. Antes, los microorganismos ambientales estaban omnipresentes y de forma abundante, por ejemplo, en nuestros alimentos, en el agua de bebida y en la leche, pero al aumentar el número de personas que viven en entornos urbanos y disminuir la diversidad biológica a nivel mundial, esas interacciones también están disminuyendo<sup>20</sup>. La menor diversidad de los microorganismos ambientales forma parte del problema más general de la desaparición de los entornos naturales y la pérdida global de biodiversidad. La “biodiversidad lejana” (plantas y animales) y la “biodiversidad cercana” (microbiotas) están interconectadas y van disminuyendo<sup>21</sup>. Al parecer, la pérdida de esa diversidad microbiana provoca problemas de inmunorregulación, que llevan al sistema inmunitario humano a atacar a agentes equivocados, lo que a su vez ha hecho que las enfermedades autoinmunes, los trastornos alérgicos y otras enfermedades inflamatorias no transmisibles sean más frecuentes en todas las zonas del mundo<sup>22</sup>.

### Enfermedades infecciosas

16. En el caso de algunas enfermedades zoonóticas<sup>23</sup>, la pérdida de diversidad biológica se ha vinculado al aumento de la prevalencia en seres humanos. Por ejemplo, se cree que la prevalencia del hantavirus aumenta cuando disminuye la diversidad de mamíferos; el aumento del virus del Nilo Occidental guarda correlación con la disminución de la riqueza de aves no paseriformes; la prevalencia de *Bartonella* en el medio aumenta cuando desaparecen los animales de gran tamaño; y la fragmentación del hábitat incrementa el riesgo de enfermedad de Lyme<sup>24</sup>. En esos casos, la existencia de una gran diversidad de huéspedes de agentes patógenos parece diluir las vías de transmisión de esos agentes a los seres humanos; al disminuir la diversidad, aumentan las tasas de transmisión<sup>25</sup>.

<sup>17</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 165.

<sup>18</sup> Paul A. Sandifer y otros, “Exploring connections among nature, biodiversity, ecosystem services, and human health and well-being: opportunities to enhance health and biodiversity conservation”, *Ecosystem Services*, vol. 12 (abril de 2015), págs. 1 y 7.

<sup>19</sup> Tari Haahtela y otros, “The biodiversity hypothesis and allergic disease: World Allergy Organization position statement”, *World Allergy Organization Journal*, vol. 6, núm. 3 (enero de 2013), págs. 1 y 12.

<sup>20</sup> *Ibid.*

<sup>21</sup> *Ibid.* véase también Ilkka Hanski, “Environmental biodiversity, human microbiota, and allergy are interrelated”, *Proceedings of the National Academy of Sciences*, vol. 109, núm. 21 (2012), pág. 8334.

<sup>22</sup> *Connecting Global Priorities*, pág. 150.

<sup>23</sup> Las enfermedades zoonóticas normalmente se encuentran en los animales, pero pueden infectar a los seres humanos.

<sup>24</sup> *Connecting Global Priorities*, pág. 132.

<sup>25</sup> Aaron Bernstein, “Biological diversity and public health”, *Annual Review of Public Health*, vol. 35 (enero de 2014), págs. 153 y 159.

## Salud mental

17. Es cada vez más evidente que la exposición al medio natural tiene efectos beneficiosos en la salud mental. Un examen exhaustivo de los estudios realizados permitió llegar a la conclusión de que disfrutar de la naturaleza puede influir positivamente en la salud mental o psicológica, la curación, el ritmo cardíaco, la concentración, los niveles de estrés, la tensión arterial, el comportamiento y otros factores de salud. Por ejemplo, contemplar la naturaleza, incluso a través de una ventana, tiene efectos favorables en la recuperación tras una operación quirúrgica<sup>26</sup>. La mayoría de los estudios citados examinan la exposición a los espacios verdes o a entornos naturales sin tener en cuenta la diversidad. Con todo, “cada vez hay más pruebas de que no solo la exposición a la naturaleza, sino el contacto con hábitats naturales diversos y con muchas especies diferentes ejerce importantes efectos positivos en la salud humana”<sup>27</sup>.

## 2. Derecho a un nivel de vida adecuado

18. La Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11) reconocen el derecho a un nivel de vida adecuado. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha explicado que el derecho a un nivel de vida adecuado es deliberadamente extenso y que el Pacto incluye “una serie de derechos que dimanán del derecho a un nivel de vida adecuado, [...] y son indispensables para su realización”<sup>28</sup>. Esos derechos incluyen los derechos a la alimentación y a la vivienda, a los que el Pacto se refiere explícitamente, y los derechos al agua potable y el saneamiento, que han sido reconocidos por la Asamblea General en su resolución 64/292 y el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 15/9.

19. Los beneficios de la diversidad biológica son particularmente evidentes en relación con el derecho a la alimentación. La diversidad genética dentro de las especies aumenta el rendimiento de los cultivos comerciales<sup>29</sup>, y la riqueza de especies en las pesquerías de agua dulce está asociada a una mayor productividad<sup>30</sup>. La diversidad y la riqueza de las especies de árboles también incrementan la producción de madera, lo que apoya la realización del derecho a la vivienda<sup>31</sup>. La diversidad biológica es especialmente importante para la estabilidad y la resiliencia de las fuentes de alimentos. El aumento de la diversidad de las especies de peces está vinculado a una mayor estabilidad de las pesquerías<sup>32</sup>, y la resiliencia de los ecosistemas agrícolas frente al cambio ambiental depende de los atributos innatos de las variedades cultivadas, lo que hace que la preservación de la biodiversidad de los cultivos [por ejemplo, mediante bancos de semillas] sea una parte fundamental de la seguridad alimentaria<sup>33</sup>. El acceso a una amplia variedad de plantas locales contribuye a proteger a las comunidades rurales vulnerables, en particular, que recurren a ellas cuando fallan las cosechas o se producen gastos repentinos<sup>34</sup>. El cambio climático pondrá cada vez

<sup>26</sup> Paul A. Sandifer y otros, “Exploring connections”, pág. 3.

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 6. Véase también Richard A. Fuller y otros, “Psychological benefits of greenspace increase with biodiversity”, *Biology Letters*, vol. 3 (2007), pág. 390; *Connecting Global Priorities*, págs. 200 a 209.

<sup>28</sup> Observación general núm. 15 (2002) sobre el derecho al agua, párr. 3.

<sup>29</sup> Véase Cardinale y otros, “Biodiversity loss and its impact on humanity”, pág. 62.

<sup>30</sup> P. A. Harrison y otros, “Linkages between biodiversity attributes and ecosystem services: a systematic review”, *Ecosystem Services*, vol. 9 (septiembre de 2014), págs. 191 y 195.

<sup>31</sup> Cardinale y otros, “Biodiversity loss and its impact on humanity”, pág. 62. Véase también Harrison y otros, “Linkages between biodiversity attributes and ecosystem services”.

<sup>32</sup> Cardinale y otros, “Biodiversity loss and its impact on humanity”, pág. 62.

<sup>33</sup> Bernstein, “Biological diversity and public health”, pág. 158.

<sup>34</sup> *Ecosystems and Human Well-being: Biodiversity Synthesis*, pág. 30. *Connecting Global Priorities*, págs. 111 y 112.



más a prueba la resiliencia de la agricultura y la pesca, y “el mayor uso de la biodiversidad agrícola desempeñará un papel esencial en las medidas de adaptación y mitigación necesarias para hacer frente al cambio climático y garantizar suministros sostenibles y sostenidos de alimentos sanos, brindando capacidad de adaptación, diversas opciones para hacer frente a los cambios futuros y mayor resiliencia de los sistemas de producción de alimentos”<sup>35</sup>.

20. La seguridad alimentaria también depende de la biodiversidad del medio circundante. Para llevar adelante con éxito cualquier cosecha se necesita algo más que las semillas; hacen falta una multitud de especies, desde microbios, insectos, gusanos y pequeños vertebrados del suelo hasta un sinnúmero de especies terrestres que controlan las plagas, fertilizan los suelos y polinizan las flores. En los últimos años se han observado notables descensos de las poblaciones de organismos que son vitales para la agricultura; esas pérdidas influyen directamente en la seguridad alimentaria<sup>36</sup>. Por ejemplo, la diversidad biológica contribuye de forma directa a una eficaz polinización y dispersión de semillas de plantas útiles y aumenta la resistencia a las plagas agrícolas y las plantas invasoras<sup>37</sup>. A este respecto, en los últimos años las pérdidas excepcionalmente altas de colonias de *Apis mellifera* (abeja europea), un importante agente polinizador, han sido motivo de especial preocupación, ya que la polinización es necesaria para más de las tres cuartas partes de los 107 principales cultivos alimentarios del mundo, incluidas muchas frutas y hortalizas, que son importantes fuentes de micronutrientes y vitaminas<sup>38</sup>.

21. La diversidad biológica también contribuye a apoyar el derecho de acceso a agua limpia y apta para el consumo. El aumento de las zonas forestales mejora considerablemente la regulación de las corrientes de agua al reducir la escorrentía e incrementar la capacidad de almacenamiento de agua<sup>39</sup>. Diversas especies de animales, plantas y algas ayudan a absorber el exceso de nitrógeno y fósforo de los ecosistemas acuáticos<sup>40</sup>. Los moluscos bivalvos, que filtran grandes cantidades de agua en el medio tanto marino como de agua dulce, pueden desempeñar un papel especialmente importante en la depuración del agua. Por ejemplo, se ha demostrado que una especie de mejillón de agua dulce de América del Sur, *Diplodon chilensis*, reduce la eutrofización al reducir la concentración total de fósforo y controlar la densidad total de fitoplancton<sup>41</sup>. Los servicios de filtración natural también pueden limpiar el agua de sustancias tóxicas de origen humano. Un ejemplo bien conocido es el de *Epischura baikalensis*, crustáceo nativo del Lago Baikal en la Federación de Rusia, el mayor lago de agua dulce en volumen del mundo. Este copépodo, de tamaño no superior al de una semilla de amapola, mantiene el agua clara al ingerir los contaminantes junto con su alimento. En palabras de un ambientalista local, es “el héroe del lago”<sup>42</sup>. Por supuesto, la capacidad de los ecosistemas para limpiar lo que ensuciamos tiene un límite. Al extraer los contaminantes orgánicos persistentes del agua, *Epischura* y otras especies los incorporan a la cadena alimentaria,

<sup>35</sup> *Connecting Global Priorities*, pág. 6.

<sup>36</sup> Bernstein, “Biological diversity and public health”, pág. 158.

<sup>37</sup> *Ecosystems and Human Well-being: Biodiversity Synthesis*, págs. 25 y 29.

<sup>38</sup> Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica, “Summary for policymakers of the assessment report on pollinators, pollination and food production” (2016), págs. 8 y 16; *Connecting Global Priorities*, pág. 81.

<sup>39</sup> Harrison y otros, “Linkages between biodiversity attributes and ecosystem services”, pág. 195.

<sup>40</sup> *Connecting Global Priorities*, pág. 48.

<sup>41</sup> *Ibid.*, citando fuentes.

<sup>42</sup> Peter Thomson, “Russia’s Lake Baikal: preserving a natural treasure”, *environment360* (3 de junio de 2008).

donde se bioacumulan en animales más grandes como los peces, las focas y, en última instancia, los seres humanos<sup>43</sup>.

### 3. No discriminación y derechos de las personas más vulnerables a la pérdida de diversidad biológica

22. La degradación y la pérdida de diversidad biológica suelen obedecer a pautas existentes de discriminación y refuerzan esas pautas. Todos necesitamos los servicios de los ecosistemas, pero algunas personas dependen de ellos más que otras. Para las poblaciones indígenas, los habitantes de los bosques, los pescadores y otras personas que dependen directamente de los productos de los bosques, ríos, lagos y océanos para obtener alimentos, combustible y medicamentos, los daños ambientales pueden tener y a menudo tienen consecuencias desastrosas. Esto es así no solo por la estrecha relación que mantienen con la naturaleza, sino también porque suelen tener escaso poder económico y político en sus países, de modo que no les resulta fácil encontrar sustitutos para los recursos naturales perdidos<sup>44</sup>. Su marginación hace que tengan un acceso limitado o nulo a los procesos de decisión o los recursos legales. Es posible que sus derechos legales al territorio y los recursos de los que dependen ni siquiera estén reconocidos por sus Gobiernos.

23. Además de las consecuencias materiales de la degradación del medio ambiente, a menudo se producen graves efectos culturales. Muchas religiones exhortan a todos los seres humanos a actuar como administradores de las riquezas del mundo natural. Sin embargo, la pérdida de determinados lugares es particularmente sentida por los grupos que asocian sus rituales y centros sagrados a esos lugares. Los alimentos y la vivienda pueden sustituirse, pero la destrucción de una arboleda sagrada puede suponer un daño irreparable. Por ejemplo, cuando se preguntó a los miembros del pueblo AmaXhosa de Sudáfrica qué ocurriría si se destruyeran lugares sagrados para su comunidad, contestaron que “eso significaría que nuestra cultura ha muerto”<sup>45</sup>.

24. No cabe duda de que talar los bosques con el fin de obtener madera y despejar tierras para la producción agrícola, construir represas para utilizar los ríos en la producción de energía hidroeléctrica y abrir las pesquerías a la explotación industrial puede reportar beneficios económicos. Sin embargo, aunque los beneficios económicos superen los verdaderos costos económicos y culturales a escala macro (lo que con frecuencia no sucede, ya que casi nunca se tiene en cuenta el costo real de la destrucción de un ecosistema forestal o fluvial)<sup>46</sup>, los beneficios revierten de forma desproporcionada en los que no dependen directamente de los recursos, y los costos se imponen de forma desproporcionada a los que sí dependían de ellos. El resultado es que la pérdida de servicios de los ecosistemas que dependen de la diversidad biológica probablemente acentúa la desigualdad y la marginación de los sectores más vulnerables de la sociedad, al reducir su acceso a materiales básicos para una vida sana y disminuir su libertad de opción y de acción. Un desarrollo económico que no tenga en cuenta los efectos en estos servicios de los ecosistemas puede disminuir la calidad de vida de las poblaciones vulnerables, aunque otros sectores de la sociedad se beneficien<sup>47</sup>.

---

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> *Connecting Global Priorities*, pág. 32.

<sup>45</sup> *Ecosystems and Human Well-being: Biodiversity Synthesis*, pág. 31.

<sup>46</sup> *Ecosystems and Human Well-being: Synthesis*, págs. 6 a 11. Para consultar estudios del valor económico de la diversidad biológica, véase la iniciativa La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad, en [www.teebweb.org](http://www.teebweb.org).

<sup>47</sup> Sandra Díaz y otros, “Biodiversity loss threatens human well-being”, *PLoS Biology*, vol. 4, núm. 8 (agosto de 2006), págs. 1300 y 1302.

25. La pérdida de servicios de los ecosistemas que dependen de la diversidad biológica también tiene efectos desproporcionados en personas que son vulnerables por otros motivos, como el género, la edad, la discapacidad, la pobreza o la condición de minoría. Se necesitan muchos más estudios que permitan comprender y dar respuesta a las formas en que el acceso a la diversidad biológica y la gestión de esta varían en función del género y otras características, y los efectos diferenciados de la pérdida y la degradación de la diversidad biológica. La falta de datos desglosados sobre el acceso, uso y control de la diversidad biológica obstaculiza las iniciativas encaminadas a diseñar y aplicar medidas que den respuestas adecuadas a esos tipos de vulnerabilidad<sup>48</sup>.

### **III. Obligaciones de derechos humanos relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica**

26. Los Estados tienen la obligación de proteger contra los daños ambientales que interfieran en el disfrute de los derechos humanos; esas obligaciones se aplican a la diversidad biológica como parte integral del medio ambiente. Como el Relator Especial subrayó el año pasado en relación con el cambio climático, esas obligaciones siguen siendo estudiadas y dilucidadas, de modo que el presente informe no debe interpretarse como la última palabra en relación con su contenido. En particular, no puede tomarse como sustituto de un análisis más detallado de determinados derechos humanos por los titulares de mandatos, los órganos creados en virtud de tratados, los órganos regionales de derechos humanos u otras entidades. Por el contrario, el objetivo es ofrecer un panorama general de la evolución de esta esfera de la ley y un marco para su ulterior elaboración.

#### **A. Obligaciones de procedimiento**

27. Las obligaciones de procedimiento de los Estados en materia de derechos humanos en relación con el medio ambiente incluyen las siguientes: a) evaluar los efectos y hacer pública la información relativa al medio ambiente; b) facilitar la participación pública en la adopción de decisiones ambientales, entre otras cosas protegiendo los derechos de expresión y de asociación, y c) dar acceso a recursos por los daños causados. Estas obligaciones se fundamentan en los derechos civiles y políticos, pero han sido aclaradas y ampliadas en el contexto del medio ambiente teniendo en cuenta toda la gama de derechos humanos que están en peligro en caso de daño ambiental (véase A/HRC/25/53, párr. 29). También se sustentan en las disposiciones de los instrumentos internacionales relativos al medio ambiente, en particular el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

28. Cada una de estas obligaciones se aplica a las medidas que afectan a la diversidad biológica en formas que ponen en peligro el pleno disfrute de los derechos humanos que dependen de sus componentes. Por ejemplo, antes de que un Estado otorgue una concesión para la explotación de un bosque, autorice la construcción de una presa en un río o tome otras medidas que permitan la degradación o la pérdida de diversidad biológica, ha de evaluar los impactos ambientales y sociales de la propuesta, dar información sobre sus posibles efectos, facilitar una participación pública informada en el proceso de adopción de decisiones, en particular mediante la protección de los derechos de libertad de expresión y de asociación, y dar acceso a recursos jurídicos efectivos a las personas que afirman que se han vulnerado sus derechos.

---

<sup>48</sup> *Connecting Global Priorities*, págs. 32 y 33.

29. Algunos acuerdos de conservación exigen o alientan a los Estados a realizar evaluaciones, dar acceso a la información y facilitar la participación pública<sup>49</sup>. Además, muchos Estados han logrado avances importantes en favor del ejercicio de los derechos de acceso mediante su legislación nacional, en particular con respecto a medidas que afectan a los ecosistemas y la diversidad biológica. Muchas de las respuestas al cuestionario enviado por el Relator Especial ofrecen ejemplos de salvaguardias e innovaciones de procedimiento en el nivel nacional<sup>50</sup>.

30. En el plano internacional, los Estados han elaborado prácticas ejemplares con respecto al derecho a la información, incluida la evaluación periódica de los progresos realizados hacia el cumplimiento de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>51</sup>. Tal vez el acontecimiento reciente más importante en relación con el derecho a la información sea la creación en 2012 de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas. Más de 100 Estados son partes en la plataforma, cuyo propósito es generar informes de calidad y arbitrados en respuesta a solicitudes de los Gobiernos. Su primer informe fue una evaluación de diferentes hipótesis y modelos de biodiversidad y servicios de los ecosistemas, y el segundo un examen de la polinización y los agentes polinizadores en todo el mundo. El programa de trabajo en curso de la Plataforma incluye cuatro evaluaciones regionales, en África, las Américas, Asia y el Pacífico, y Europa y Asia Central<sup>52</sup>.

31. También hay muchos casos de incumplimiento de las obligaciones de procedimiento en relación con la diversidad biológica. Por ejemplo, muchos Estados han de proporcionar recursos más efectivos a las personas perjudicadas por la pérdida y degradación de los ecosistemas. Quizás el problema más notorio, sin embargo, sea la continua incapacidad para proteger a los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, que recientemente ha descrito en detalle el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/71/281). A menudo, los vínculos entre la defensa del medio ambiente y el disfrute de los derechos humanos están claros, por ejemplo cuando una comunidad se opone a una mina que contaminaría su fuente de agua potable. Sin embargo, también las personas que protegen componentes de los ecosistemas cuyos beneficios para los seres humanos pueden resultar menos evidentes, como las especies amenazadas (véase, por ejemplo, A/HRC/25/53/Add.1, párr. 54), están defendiendo la biodiversidad de la que todos dependemos. También son defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente y merecen nuestra protección.

32. Lamentablemente, al igual que otros defensores, no suelen recibirla. Solo en 2015 hubo 185 asesinatos confirmados de defensores ambientales y de la tierra en todo el mundo<sup>53</sup>. Muchos otros son acosados o sufren actos de violencia. A medida que aumentan las presiones a favor de la explotación de los recursos naturales, todos aquellos que se oponen a una explotación insostenible sufren cada vez más ataques. A veces, los propios agentes gubernamentales son responsables o cómplices de la persecución. Incluso cuando no están directamente involucrados, los Gobiernos a menudo no intervienen en caso de

<sup>49</sup> Véase, por ejemplo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, art. 14 (evaluación ambiental, participación pública); la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, art. 3 (participación pública) y la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, art. 27 (información pública).

<sup>50</sup> Todas las respuestas al cuestionario se pueden consultar en [www.ohchr.org/EN/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/SubmissionsBiodiversity.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/SubmissionsBiodiversity.aspx).

<sup>51</sup> Las evaluaciones pueden consultarse en [www.cbd.int/gbo/default.shtml](http://www.cbd.int/gbo/default.shtml).

<sup>52</sup> La información sobre la Plataforma y su programa de trabajo se puede consultar en [www.ipbes.net](http://www.ipbes.net).

<sup>53</sup> Global Witness, *En terreno peligroso* (2016). Disponible en la dirección <https://www.globalwitness.org/en/reports/terreno-peligroso>.

amenazas, ni investigan las violaciones o detienen a los responsables, lo que genera una cultura de impunidad que favorece nuevos ataques. Además, algunos Estados han aprobado leyes que penalizan las protestas pacíficas y la oposición, restringen o prohíben las actividades de las organizaciones de la sociedad civil y permiten que se celebren procedimientos civiles que tratan de intimidar y silenciar a los defensores del medio ambiente<sup>54</sup>.

## **B. Obligaciones sustantivas**

33. Los Estados tienen la obligación de adoptar marcos jurídicos e institucionales que brinden una protección efectiva contra los daños ambientales que interfieran en el disfrute de los derechos humanos. Como se describe en la sección II, la pérdida de servicios de los ecosistemas y de diversidad biológica amenaza a una amplia gama de derechos, incluidos los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua, la cultura y la no discriminación. Por consiguiente, los Estados tienen la obligación general de salvaguardar la diversidad biológica con el fin de proteger esos derechos para que no se vulneren. Esa obligación incluye el deber de proteger contra los daños ambientales producidos por agentes privados; las empresas tienen la responsabilidad de respetar también los derechos relativos a la biodiversidad (véase A/HRC/25/53, párrs. 58 a 61).

34. Los Estados pueden optar por conciliar la protección del medio ambiente con otros objetivos sociales legítimos. Sin embargo, el equilibrio logrado ha de ser razonable y nunca puede tener como resultado infracciones previsibles e injustificadas de derechos humanos. En el contexto de los daños ambientales en general, los órganos de derechos humanos han definido los factores que ayudan a aclarar si se ha logrado un equilibrio razonable, entre otras cosas si la medida en cuestión es el resultado de un proceso que cumplió las obligaciones de procedimiento descritas en la sección anterior, si no tiene carácter regresivo, si no es discriminatoria y si se ajusta a las normas internacionales y nacionales (véase A/HRC/25/53, párrs. 53 a 56). Por último, los Estados deben aplicar plenamente sus leyes de protección de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente.

35. Los contornos específicos de las obligaciones sustantivas pueden variar a tenor de la situación. Además de la obligación general de proteger la diversidad biológica a fin de apoyar el pleno disfrute de la gama de derechos humanos que dependen de ella y los servicios de los ecosistemas que sustenta, los Estados también pueden tener obligaciones más específicas en cuanto a la protección de lugares o componentes de la diversidad biológica que son especialmente necesarios para el disfrute de los derechos de los miembros de determinadas comunidades, incluidas las comunidades vulnerables que se examinan en la sección siguiente.

36. Los Estados también deben cooperar entre sí para proteger la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas. Como el Relator Especial ha explicado anteriormente (véase A/HRC/31/52, párrs. 42 a 48), la cooperación internacional normalmente solo desempeña una función de apoyo en la protección de los derechos humanos, pero algunos tipos de daños ambientales a los derechos humanos pueden dar lugar al deber de la cooperación internacional, que cuenta con el respaldo de la práctica general de los Estados y, más concretamente, de la Carta de las Naciones Unidas (Arts. 55 y 56) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 2). La protección efectiva de la diversidad biológica, como la mitigación efectiva del cambio climático, solo es posible con la cooperación internacional, como los Estados han reconocido en numerosas ocasiones. Muchos de los componentes de la diversidad biológica, las amenazas a la

---

<sup>54</sup> Véase el informe del Relator Especial titulado “Environmental human rights defenders: a global crisis”, en [www.universal-rights.org](http://www.universal-rights.org).

biodiversidad y los beneficios que brinda la biodiversidad tienen dimensiones transfronterizas o mundiales.

37. Durante más de un siglo, los Estados han concluido tratados para proteger componentes de la diversidad biológica que abarcan ambos lados de las fronteras o se mueven a través de estas, como las aguas transfronterizas o los animales migratorios<sup>55</sup>. En los últimos decenios, los Estados son cada vez más conscientes de las muchas amenazas a la biodiversidad que tienen aspectos transfronterizos. Entre los factores impulsores directos de la pérdida de diversidad biológica figuran la destrucción y degradación de hábitats naturales, la sobreexplotación de plantas y animales valiosos, la contaminación, las especies exóticas invasoras y el cambio climático. Algunos de esos factores impulsores, como el cambio climático y la contaminación transfronteriza, están intrínsecamente fuera del control de los Estados tomados individualmente. Incluso la pérdida de hábitats y la sobreexplotación de recursos locales a menudo tienen dimensiones internacionales. La recolección furtiva de plantas y la caza furtiva de animales en los países en desarrollo, por ejemplo, está motivada en gran medida por la demanda en los mercados extranjeros. Para combatir ese tráfico internacional, los Estados aprobaron la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, pero el multimillonario comercio ilícito de especies silvestres continúa. Entre los ejemplos más conocidos figuran la matanza de elefantes y de rinocerontes para obtener su marfil y sus cuernos, la captura de loros y tortugas raros para que sirvan de mascotas y la tala de palisandros, árboles en peligro de extinción, para fabricar muebles.

38. Muchos de los beneficios de la diversidad biológica también tienen dimensiones internacionales. Los alimentos y medicamentos obtenidos a partir de recursos naturales en una parte del mundo pueden beneficiar a personas de todo el mundo. Por el contrario, las enfermedades que se propagan con más rapidez debido a la reducción de la diversidad biológica pueden afectar a personas muy alejadas de donde aquellas surgieron por primera vez. Otros beneficios de la diversidad biológica pueden ser menos concretos, pero están ampliamente distribuidos. Por ejemplo, muchas personas consideran que las especies con las que compartimos este planeta son fascinantes e intrínsecamente valiosas, y viven como una pérdida la extinción de especies como el roedor de Bramble Cay (*Melomys rubicola*), único mamífero endémico de la Gran Barrera de Arrecifes. Su extinción en 2016 fue la primera en ser atribuida al cambio climático. La pequeña isla en la que vivía este roedor se vio inundada en numerosas ocasiones por el aumento del nivel del mar, lo que causó la muerte de todos los individuos y la destrucción de su hábitat<sup>56</sup>.

39. El reconocimiento de que todos somos beneficiarios de una intrincada red planetaria de biodiversidad y todos resultamos perjudicados por su degradación ha dado lugar a la aprobación de muchos acuerdos en materia de conservación<sup>57</sup>. El de mayor alcance es el

<sup>55</sup> Entre los numerosos ejemplos figuran la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, y la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena.

<sup>56</sup> Michael Slezak, "Revealed: first mammal species wiped out by human-induced climate change", *The Guardian* (14 de junio de 2016).

<sup>57</sup> Véase, por ejemplo, la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Véase, en general, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Understanding Synergies and Mainstreaming among the Biodiversity-related Conventions* (2016).

Convenio sobre la Diversidad Biológica, en cuyo preámbulo se afirma que la conservación de la diversidad biológica es una preocupación común de la humanidad y cuyos objetivos son “la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos”. Mediante el Convenio y otros acuerdos, los Estados han determinado las medidas necesarias para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica. De aplicarse, esas medidas protegerían la diversidad biológica y cumplirían la obligación conjunta de los Estados de cooperar para proteger los derechos humanos que dependen de la diversidad biológica.

40. El enorme problema es que los acuerdos con frecuencia no se han aplicado de manera efectiva y sus objetivos no se han alcanzado. Como resultado de ello, la biodiversidad sigue disminuyendo a un ritmo insostenible. Aunque hay numerosos ejemplos de fallos en la protección de la diversidad biológica, el presente informe se centra en los esfuerzos realizados con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Para llegar a sus objetivos, el Convenio establece que cada parte ha de adoptar medidas específicas, “en la medida de lo posible y según proceda”, incluida la elaboración de planes nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (art. 6), la identificación y el seguimiento de los componentes importantes de la diversidad biológica y las actividades que tienen (o sea probable que tengan) efectos perjudiciales importantes (art. 7) y la aplicación de medidas de conservación *in situ* y *ex situ* (arts. 8 y 9). Además, el Convenio reconoce que la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los gobiernos nacionales y establece disposiciones para el consentimiento en relación con ese acceso (art. 15). El amplio alcance del Convenio se corresponde con su composición prácticamente universal: tiene 196 partes, incluidos prácticamente todos los países del mundo a excepción de los Estados Unidos de América, que lo ha firmado pero no lo ha ratificado.

41. En 2002, la Conferencia de las Partes en el Convenio aprobó un plan estratégico “para detener de modo eficaz la pérdida de la diversidad biológica”<sup>58</sup>. Las partes describieron claramente lo que está en juego, haciendo hincapié en que la diversidad biológica “es el fundamento sobre el que se ha construido la civilización humana”. Afirmaron que “la pérdida de la diversidad biológica está aumentando a un ritmo sin precedentes, amenazando la propia existencia de la vida tal como se entiende actualmente”, socavando el desarrollo sostenible y constituyendo “uno de los grandes retos a que se enfrenta la era moderna”<sup>59</sup>. Para hacer frente a esa amenaza existencial, las partes adoptaron un modesto objetivo, no para detener, y mucho menos reducir, la pérdida de diversidad biológica, sino solo para reducir de manera significativa el ritmo de pérdida hasta 2010. Para ello, el plan estratégico incluía 11 objetivos y 21 metas subsidiarias. Por ejemplo, el objetivo 2 era “promover la conservación de la diversidad de especies” y la meta 2.1 “se restaura y mantiene o reduce la disminución de las poblaciones de especies de determinados grupos taxonómicos”<sup>60</sup>.

42. En 2005, la Evaluación de Ecosistemas del Milenio explicó no solo cuán necesarios son los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano, como se describe en la sección II del presente informe, sino también con qué rapidez los seres humanos están destruyendo la diversidad biológica. De los 24 servicios de los ecosistemas que examinó la Evaluación, 15 se está degradando o se utilizan de manera insostenible, como el agua dulce, la pesca de captura, la protección contra la erosión y la purificación del aire y el agua. La Evaluación señaló que los seres humanos han multiplicado la tasa de extinción de especies nada menos que por 1.000 respecto de las tasas basales, que entre el 10% y el 30% de las

<sup>58</sup> Decisión VI/26, anexo, párr. 2.

<sup>59</sup> *Ibid.*, párrs. 3 y 4.

<sup>60</sup> Decisión VII/30, anexo II.

especies de mamíferos, aves y anfibios están en peligro de extinción y que al menos una cuarta parte de las poblaciones de peces comerciales importantes están siendo sobreexplotadas. También advirtió que el daño a los ecosistemas está aumentando la probabilidad de que se produzcan cambios bruscos y quizá irreversibles, como la aparición de “zonas muertas” en aguas costeras y el colapso de las pesquerías. Subrayó que los efectos nocivos de la degradación de los ecosistemas están afectando de manera desproporcionada a los pobres, están contribuyendo al aumento de las desigualdades y disparidades entre los grupos de personas, y a veces son el principal factor causante de la pobreza y los conflictos sociales<sup>61</sup>.

43. En 2010, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica publicó *Perspectiva Mundial sobre la Biodiversidad 3*, donde se puso de manifiesto que los Estados habían fracasado por completo a la hora de cumplir siquiera el modesto objetivo de reducir significativamente el ritmo de pérdida de diversidad biológica. Ninguna de las 21 submetas se había alcanzado; el informe señaló avances importantes en solo cuatro de ellas<sup>62</sup>. La secretaría constató múltiples indicios de la pérdida continua de diversidad biológica: la diversidad genética de los cultivos y el ganado siguió disminuyendo; las especies evaluadas estaban, en promedio, más cerca de la extinción, y los hábitats naturales, en particular los humedales, las marismas y los arrecifes de coral, siguieron disminuyendo en extensión e integridad. Aunque en algunas regiones se registraron progresos en la reducción del ritmo de pérdida de bosques tropicales y manglares, en conjunto la degradación y la fragmentación de los ecosistemas siguieron provocando la pérdida de servicios de estos<sup>63</sup>.

44. La secretaría señaló que más de 170 Estados han elaborado estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, e informó de que en muchos países “la preparación de estrategias ha estimulado la formulación de otras leyes y programas y la adopción de medidas sobre una amplia variedad de temas, entre ellos: la erradicación o el control de las especies exóticas invasoras; el uso sostenible de la biodiversidad; la protección del conocimiento tradicional y las normas para garantizar que las comunidades locales tengan participación en los beneficios de la bioprospección, por ejemplo, patentes o la venta de nuevos medicamentos, alimentos o cosméticos; el uso seguro de la biotecnología; y el mantenimiento de la diversidad de las plantas y los animales utilizados en la agricultura”<sup>64</sup>. Sin embargo, señaló que relativamente pocas partes habían integrado plenamente las metas de diversidad biológica de 2010 en sus estrategias nacionales. Además, pocos países utilizaban estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica como instrumentos eficaces para la integración de la biodiversidad en políticas y procesos de planificación más amplios<sup>65</sup>.

45. En respuesta a la incapacidad para cumplir los objetivos del plan estratégico de 2002, las partes en el Convenio aprobaron otro plan estratégico para el decenio 2011-2020. Con admirable franqueza, las partes reconocieron que “tampoco se ha logrado una integración adecuada de la temática de la diversidad biológica en políticas, estrategias, acciones y programas más amplios y, por lo tanto, no se han reducido en forma significativa los impulsores subyacentes de la pérdida de diversidad biológica”<sup>66</sup>. Se destacó el riesgo de “consecuencias drásticas para las sociedades humanas” en caso de persistir las tendencias actuales y que, a menos que se adopten medidas urgentes, “se podría perder rápidamente una amplia variedad de servicios derivados de los ecosistemas, que son

<sup>61</sup> *Ecosystems and Human Well-being: Synthesis*, págs. 1 a 6.

<sup>62</sup> Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, *Perspectiva Mundial sobre la Biodiversidad 3* (Montreal, 2010), págs. 18 y 19.

<sup>63</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>65</sup> *Ibid.*

<sup>66</sup> Decisión X/2, anexo, párr. 5.



apuntalados por la diversidad biológica” y se concluyó que, si bien los impactos más fuertes recaerán sobre los pobres, nadie será inmune a ellos<sup>67</sup>.

46. Para evitar este resultado, el actual plan estratégico establece 20 metas, las llamadas Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, cada una de las cuales incluye múltiples componentes. Por ejemplo, la meta 5 consiste en reducir para 2020 por lo menos a la mitad el ritmo de pérdida de todos los hábitats naturales, incluidos los bosques, y reducir de manera significativa la degradación y la fragmentación. La meta 11 pide que al menos el 17% de las zonas terrestres y el 10% de las zonas marinas y costeras se incluyan en sistemas de áreas protegidas, y la meta 12 consiste en evitar la extinción de especies en peligro identificadas y mejorar su estado de conservación.

47. En 2014, la secretaría del Convenio informó sobre los avances realizados hacia el logro de las metas. Señaló que la comunidad internacional estaba en camino de superar solo uno de los 56 componentes de las metas y de cumplir apenas 4, incluida la de declarar zonas protegidas el 17% de las zonas terrestres. Con respecto a 33 de los componentes, se habían hecho algunos progresos, pero no los suficientes como para estar bien encaminados hacia el cumplimiento de la meta en el plazo establecido. Esta categoría incluye el objetivo de reducir a la mitad el ritmo de pérdida de bosques y proteger al menos el 10% de las zonas costeras y marinas. Respecto de otros 15 componentes, incluidos los de la meta 12 sobre especies en peligro, no hubo avances significativos (10) o en realidad la situación había empeorado (5)<sup>68</sup>. La secretaría llegó a la conclusión evidente de que la situación de la diversidad biológica seguirá empeorando y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica no se alcanzarán a menos que se adopten medidas adicionales<sup>69</sup>.

48. Los Estados no cumplen las normas que ellos mismos han establecido para la protección de la biodiversidad. En muchos países en desarrollo, gran parte de ese fracaso podría deberse a la falta de la capacidad necesaria, y en esos casos los países desarrollados y las instituciones internacionales deberían aumentar su apoyo a la creación de capacidad. Sin embargo, en diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes en el Convenio señaló que solo una minoría de las partes han establecido metas en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica con un grado de ambición y de alcance congruente con las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica<sup>70</sup>. A menos que los Estados aborden de manera eficaz las causas de la pérdida de diversidad biológica, incluso incorporando las obligaciones de la conservación y la utilización sostenible en las políticas y medidas de desarrollo más amplias, la continua destrucción y degradación de la diversidad biológica socavarán el disfrute de una amplia gama de derechos humanos.

### C. Obligaciones respecto de las personas en situaciones vulnerables

49. Aunque el fracaso mundial a la hora de proteger la diversidad biológica en última instancia afecta a todos, ya está teniendo consecuencias catastróficas para las poblaciones indígenas y otras que dependen directamente de los ecosistemas para su alimentación, su agua, su combustible y su cultura. En todas las partes del mundo, desde el río Gualcarque

<sup>67</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>68</sup> Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, *Perspectiva Mundial sobre la Biodiversidad 4* (Montreal, 2010), págs. 17 a 22. Véase también World Wildlife Fund, *Living Planet Report 2016: Risk and Resilience in a New Era* (Gland, Suiza, 2016), pág. 12. (En el informe se indica que en promedio, la abundancia de las poblaciones de especies [de vertebrados] estudiadas disminuyó en un 58% entre 1970 y 2012.)

<sup>69</sup> Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, *Perspectiva Mundial sobre la Biodiversidad 4*, pág. 10.

<sup>70</sup> Decisión XIII/1, párr. 6.

en Honduras hasta los bosques de Kaya en Kenya, desde Koh Kong en Camboya hasta Standing Rock en los Estados Unidos, las poblaciones indígenas y las comunidades locales están trabajando para proteger frente al desarrollo insostenible los ecosistemas de los que dependen. Aunque consiguen algunos éxitos, con demasiada frecuencia la sobreexplotación de los recursos naturales contamina sus ríos y acuíferos, tala sus bosques, destruye sus lugares sagrados y los desplaza de sus hogares. A la oposición pacífica a menudo se contesta con acoso, violencia e incluso la muerte. Los Estados están obligados no solo a proteger a los defensores del medio ambiente, sino también a proteger los ecosistemas de los que dependen directamente los derechos humanos de muchas personas.

50. En general, las obligaciones los Estados son mayores respecto de los grupos que son especialmente vulnerables a los daños ambientales (véase A/HRC/25/53, párrs. 69 a 78). Como se explica en la sección II, las poblaciones indígenas y otras personas que dependen estrechamente del medio natural para satisfacer sus necesidades materiales y culturales son especialmente vulnerables a las medidas que afectan negativamente a los ecosistemas. Los Estados han de velar por que esas medidas, las apliquen los Gobiernos o agentes privados, no impidan el disfrute de sus derechos humanos, incluidos sus derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua, la vivienda y la cultura.

51. Los derechos de los pueblos indígenas están reconocidos en varios instrumentos internacionales, entre ellos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y han sido elaborados por autoridades de derechos humanos. No es necesario examinar aquí en detalle las funciones correspondientes, más allá de reiterar que, entre otras obligaciones, los Estados tienen el deber de reconocer los derechos de las poblaciones indígenas en los territorios que han ocupado tradicionalmente y los recursos naturales de que dependen, asegurar que reciban beneficios razonables de las actividades autorizadas que afectan a esos territorios o recursos, y facilitar el acceso a recursos efectivos, incluida la indemnización, por los daños que causen esas actividades. Los Estados deben facilitar la participación de las poblaciones indígenas en las decisiones que les conciernen; además, no deben realizarse actividades de desarrollo o extractivas dentro de los territorios de las poblaciones indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado, salvo excepciones muy específicas (véase A/HRC/24/41, párr. 27).

52. Muchas personas que no se identifican a sí mismas como indígenas también tienen estrechas relaciones con los territorios que han ocupado tradicionalmente y dependen de forma directa de la naturaleza para cubrir sus necesidades materiales y para su vida cultural<sup>71</sup>. Aunque no existe ningún instrumento equivalente a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para las comunidades no indígenas que tienen relaciones igualmente estrechas con sus territorios ancestrales, los Estados tienen mayor obligación de proteger a esas personas de los efectos negativos causados por la explotación de los recursos naturales. Estas protecciones derivan de múltiples fuentes, incluida la obligación general de los Estados de respetar y proteger los derechos humanos de los miembros de esas comunidades, teniendo en cuenta que su estrecha relación con la naturaleza hace que su capacidad para disfrutar de estos derechos sea especialmente vulnerable a las medidas que son perjudiciales para el medio ambiente. Entre otras obligaciones, los Estados tienen por consiguiente una obligación mayor de velar por que esas personas puedan disfrutar de los derechos a la información, la participación, la libertad de expresión y de asociación, y dispongan de recursos efectivos en relación con las

---

<sup>71</sup> La distinción entre poblaciones indígenas y no indígenas no siempre está clara, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas no intenta hacer esa distinción. Una consideración fundamental es si las propias personas se identifican a sí mismas como indígenas. Véase el Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), art. 1.

medidas que puedan afectar negativamente a su relación con los ecosistemas de que dependen, además de los derechos sustantivos a la protección de los ecosistemas propiamente dichos.

53. También puede haber mayores obligaciones para con las personas tanto indígenas como no indígenas por su condición de miembros de minorías. El artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que “no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías (étnicas, religiosas o lingüísticas) el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”. El Comité de Derechos Humanos ha declarado que “la cultura se manifiesta de muchas formas, inclusive un modo particular de vida relacionado con el uso de recursos terrestres, especialmente en el caso de los pueblos indígenas”, y que el ejercicio de los derechos a actividades tradicionales como la pesca y la caza “puede requerir la adopción de medidas jurídicas positivas de protección y medidas para asegurar la participación eficaz de los miembros de comunidades minoritarias en las decisiones que les afectan”<sup>72</sup>.

54. El Comité de Derechos Humanos ha dejado claro que los Estados no pueden promover su desarrollo económico a expensas de los derechos protegidos por el artículo 27 del Pacto. La aceptabilidad de las medidas que comprometen significativamente las actividades económicas de valor cultural de una minoría o comunidad indígena o interfieren en ellas guarda relación con el hecho de que los miembros de esa comunidad hayan tenido oportunidad de participar en el proceso de adopción de decisiones acerca de esas medidas y de que sigan beneficiándose de su economía tradicional. El Comité ha señalado que la participación en el proceso de decisión debe ser efectiva, por lo que no es suficiente la mera consulta sino que se requiere el consentimiento libre, previo e informado de los miembros de la comunidad. Además, las medidas deben respetar el principio de proporcionalidad, de manera que no pongan en peligro la propia subsistencia de la comunidad y de sus miembros”<sup>73</sup>.

55. También pueden derivarse obligaciones de protección de los indígenas y no indígenas del principio de no discriminación, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 2) y en todo el derecho de los derechos humanos. Los Estados deben velar por que las medidas, incluidas las que a primera vista puedan parecer no discriminatorias, no tengan efectos desproporcionados en el disfrute de los derechos humanos por ninguno de los motivos prohibidos, como la raza y el origen étnico<sup>74</sup>. Dado que las medidas que afectan negativamente a los ecosistemas pueden tener efectos desproporcionadamente graves en el disfrute de los derechos humanos de los miembros de grupos étnicos marginados que dependen directamente de los ecosistemas, los Estados tienen una obligación mayor de velar por que dichas leyes y políticas cumplan los requisitos de legitimidad, necesidad y proporcionalidad.

56. En particular, los órganos de derechos humanos han destacado que los Estados deben proteger la relación especial de las poblaciones con los territorios que han ocupado tradicionalmente cuando su subsistencia y su cultura están estrechamente vinculadas a esos territorios. Por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que los Estados tienen una obligación mayor de proteger el derecho a la propiedad, como se reconoce en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 21), de las comunidades tribales afrodescendientes. Dado que esas comunidades tienen sus propias

<sup>72</sup> Observación general núm. 23 (1994) sobre los derechos de las minorías, párr. 7.

<sup>73</sup> Véase la comunicación núm. 1457/2006, *Poma Poma c. el Perú*, dictamen aprobado el 27 de marzo de 2009, párrs. 7.3 a 7.6.

<sup>74</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 20 (2009) sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales, párr. 10.

costumbres y una relación especial con sus territorios ancestrales, la Corte sostuvo que, al igual que los pueblos indígenas, “requieren medidas especiales que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos, especialmente con respecto a su disfrute de los derechos de propiedad, a fin de salvaguardar su supervivencia física y cultural”<sup>75</sup>. Esas medidas especiales incluyen la obligación del Estado de reconocer y proteger su derecho de propiedad comunal en el territorio y los recursos naturales que han utilizado tradicionalmente. Las restricciones a ese derecho son aceptables solo si están establecidas previamente por la ley, si son necesarias y proporcionales y si tienen “el objetivo de alcanzar un objetivo legítimo en una sociedad democrática”<sup>76</sup>. Además, las restricciones no pueden negar la supervivencia de una comunidad como un pueblo tribal o indígena, lo que obliga al Estado a proceder a la evaluación, la consulta y la participación en los beneficios y, con respecto a los proyectos que puedan tener repercusiones importantes, obtener su consentimiento libre, previo e informado<sup>77</sup>. Del mismo modo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha instado a la revisión de las leyes forestales para garantizar el respeto del modo de vida, los medios de subsistencia y la cultura de los grupos étnicos y su derecho a dar su consentimiento libre, previo e informado en las decisiones que los afectan y proteger al mismo tiempo el medio ambiente (véase CERD/C/THA/CO/1-3, párr. 16)<sup>78</sup>.

57. Los órganos de derechos humanos siguen dilucidando las obligaciones que existen hacia los indígenas y no indígenas cuyo modo de vida depende directamente de los ecosistemas<sup>79</sup>. Aunque todavía queda mucho por hacer para definir esas obligaciones y las obligaciones respecto de otras personas en situaciones de vulnerabilidad (lo que puede incluir a las mujeres, los niños, las personas de edad, los discapacitados y las personas en situación de pobreza extrema) en relación con el daño ambiental en general y la pérdida de servicios de los ecosistemas en particular, las obligaciones ya están lo suficientemente claras como para que los Estados y otros agentes las tengan en cuenta.

58. Estas obligaciones se aplican no solo a las medidas relativas a la explotación de los recursos, sino también a las destinadas a la conservación. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ha identificado numerosos ejemplos de desplazamiento forzado desde zonas protegidas, cuyas consecuencias han incluido “la marginación, la pobreza, la pérdida de medios de vida, la inseguridad alimentaria, las ejecuciones extrajudiciales, la ruptura de sus vínculos con lugares espirituales y la negación de acceso a la justicia y la reparación” (véase A/71/229, párr. 51). Las comunidades no indígenas, incluidos los afrodescendientes, también han sufrido efectos negativos derivados de las medidas de conservación (véase, por ejemplo, A/HRC/25/53/Add.1, párr. 63). Es cierto que los Estados deben hacer más esfuerzos por proteger la diversidad biológica, pero han de

<sup>75</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia de 28 de noviembre de 2007, *caso del pueblo Saramaka vs. Surinam*, párr. 85. Entre otras fuentes, el Tribunal se basó en el Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), cuyo ámbito de aplicación incluye a los pueblos indígenas y tribales.

<sup>76</sup> *Ibid.*, párr. 127. Véanse también los párrs. 96, 115 y 121.

<sup>77</sup> *Ibid.*, párrs. 128 a 140. Véase, en general, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Indigenous peoples, Afro-descendent Communities, and Natural Resources: Human Rights Protection in the Context of Extraction, Exploitation, and Development Activities* (2015).

<sup>78</sup> Véase también la recomendación general núm. 34 (2011) sobre la discriminación racial contra los afrodescendientes, párr. 4.

<sup>79</sup> El grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, establecido por el Consejo de Derechos Humanos, puede brindar otra oportunidad para aclarar esa cuestión.

actuar de conformidad con los derechos humanos de las personas que desde hace mucho tiempo mantienen una estrecha relación con sus territorios ancestrales<sup>80</sup>.

59. La protección de los derechos de las personas que viven más cerca de la naturaleza no solo es una exigencia del derecho de los derechos humanos; a menudo es también la mejor o la única forma de asegurar la protección de la diversidad biológica. Los conocimientos y las prácticas de las personas que viven en ecosistemas ricos en biodiversidad son vitales para la conservación y el uso sostenible de esos ecosistemas. Se ha estimado que los territorios y áreas conservadas por las poblaciones indígenas y las comunidades locales (TICCA, así denominadas por razones históricas) abarcan cuando menos la misma superficie que las zonas protegidas administradas por los Gobiernos<sup>81</sup>. Se ha demostrado que la protección de los derechos humanos de las poblaciones indígenas y las comunidades locales tiene como resultado una mejor protección de los ecosistemas y la diversidad biológica<sup>82</sup>. Por el contrario, tratar de conservar la diversidad biológica excluyéndolas de una zona protegida suele traducirse en fracaso<sup>83</sup>. En resumidas cuentas, el respeto de los derechos humanos deben considerarse complementario y no contrapuesto a la protección del medio ambiente<sup>84</sup>.

60. Las instituciones nacionales e internacionales han reconocido la importancia de respetar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales que dependen estrechamente de los recursos naturales y de apoyar sus esfuerzos para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica<sup>85</sup>. En particular, el artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica dispone que cada parte, “con arreglo a su legislación nacional”, “respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica”, promoverá su aplicación más amplia y fomentará la distribución equitativa de los beneficios. El artículo 10 c) insta a las partes a proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible. Las partes en el Convenio se han basado en estas disposiciones, en particular mediante el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la

<sup>80</sup> Véase Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Endorois Welfare Council v. Kenya*, núm. 276/2003 (2010); Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Pueblos Kallina y Lokono vs. Surinam*, sentencia de 25 de noviembre de 2015.

<sup>81</sup> Ashish Kothari y otros, *Recognising and Supporting Territories and Areas Conserved by Indigenous Peoples and Local Communities* (secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Montreal, 2012), pág. 30.

<sup>82</sup> Véase, por ejemplo, World Resources Institute, *Climate Benefits, Tenure Costs: The Economic Case for Securing Indigenous Land Rights in the Amazon* (2016).

<sup>83</sup> Véase Marc Galvin y Tobias Haller, eds. *People, Protected Areas and Global Change: Participatory Conservation in Latin America, Africa, Asia and Europe* (2008).

<sup>84</sup> Véase *Pueblos Kallina y Lokono vs. Surinam*, párr. 173.

<sup>85</sup> Véase, por ejemplo, la versión revisada del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, cuyas salvaguardias, incluido el requisito del consentimiento libre, previo e informado, abarca a las comunidades locales tradicionales subsaharianas históricamente desatendidas, además de los pueblos indígenas; la declaración hecha en septiembre de 2016 por la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional según la cual dará particular consideración al enjuiciamiento de los delitos con arreglo al Estatuto de Roma que hayan sido cometidos por medio de la destrucción del medio ambiente, la explotación ilegal de los recursos naturales o la expropiación ilegal de tierras, o que tengan esos resultados; la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial; las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y la Ley de Derechos Forestales de la India de 2006.

Diversidad Biológica, que, entre otras cosas, prevé “el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales” en relación con el acceso a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos (art. 7) y exige que las partes adopten medidas para asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos y los conocimientos tradicionales se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión (art. 5).

61. La Conferencia de las Partes ha adoptado otras decisiones que reconocen y apoyan el papel de las poblaciones indígenas y las comunidades locales en la protección de la diversidad biológica<sup>86</sup>, incluso alentando a las partes en el Convenio a que apoyen su gestión de las TICCA y las zonas protegidas<sup>87</sup>. El plan estratégico para 2011-2020 (véanse los párrafos 45 y 46 *supra*) incluye los objetivos de restablecimiento y salvaguardia de los ecosistemas que prestan servicios esenciales, teniendo en cuenta las necesidades de las comunidades indígenas y locales, así como de las mujeres, los pobres y los grupos vulnerables (meta 14) y el respeto y la plena integración de los conocimientos y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales en la aplicación del Convenio (meta 18). Algunos Estados han informado de avances importantes en la prestación de apoyo a la gestión tradicional y participativa de los recursos naturales<sup>88</sup>.

62. Las organizaciones que se dedican a la conservación también se han comprometido a respetar y apoyar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. En Durban en 2003, el Congreso Mundial sobre los Parques de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), organización coordinadora con más de 1.000 miembros, incluidos Estados, organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, aprobó un nuevo paradigma para las zonas protegidas. En sustitución de los modelos de conservación excluyentes, de tipo “fortaleza”, el Acuerdo de Durban anunció, entre otras cosas, que las zonas protegidas debían establecerse y gestionarse en plena conformidad con los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales (véase A/71/229, párrs. 39 a 41). En posteriores Congresos Mundiales sobre los Parques y Congresos Mundiales de la Naturaleza se ha seguido respaldando y desarrollando este enfoque, entre otras cosas expresando apoyo a las TICCA.

63. Con todo, a pesar de esos compromisos, sigue habiendo importantes lagunas en la aplicación. En diciembre de 2016, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica señaló los limitados progresos realizados hacia las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica 18 y 14 a nivel nacional y en la incorporación del artículo 8 j) y las disposiciones conexas a diversas esferas de trabajo en el marco del Convenio, incluido el desarrollo de la capacidad y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio; también observó con preocupación que apenas un limitado número de estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica aluden siquiera a los pueblos indígenas y las comunidades locales o a la utilización tradicional sostenible<sup>89</sup>. Asimismo, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ha identificado las deficiencias en la aplicación de los compromisos de Durban, incluido el hecho de que la UICN y la mayoría de las demás organizaciones de conservación carecen de mecanismos de reclamación eficaces (véase A/71/229, párr. 49).

---

<sup>86</sup> Véase, por ejemplo, la decisión XIII/18, que contiene las directrices voluntarias Mo'otz Kuxtal sobre las medidas adoptadas para garantizar el consentimiento libre, previo e informado o la aprobación y participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales; y la decisión VII/16, que contiene las directrices voluntarias Akwé: Kon para la realización de evaluaciones del impacto social y ambiental.

<sup>87</sup> Véase, por ejemplo, la decisión XII/12 y la decisión VII/28.

<sup>88</sup> Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, *Perspectiva Mundial sobre la Biodiversidad 4*, págs. 85 y 115.

<sup>89</sup> Decisión XIII/1, párrs. 8 y 9.

Por el lado positivo, en 2016 el Congreso Mundial de la Naturaleza modificó el estatuto de la UICN de modo que las organizaciones de los pueblos indígenas tengan más facilidades para unirse a ella, lo que debería estrechar sus vínculos con organizaciones dedicadas a la conservación.

64. Existen otras buenas prácticas en apoyo de los pueblos indígenas y las comunidades locales que también merecen ser destacadas y reproducidas. Un claro ejemplo es el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, ejecutado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que en los últimos 25 años ha financiado 20.000 proyectos en 125 países mediante subvenciones de un valor medio de unos 25.000 dólares cada una. Casi la mitad de las subvenciones han apoyado actividades indígenas y locales destinadas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. En su visita a Madagascar, el Relator Especial observó la forma en que una de estas subvenciones ha ayudado directamente a una comunidad local para conservar la fauna y flora silvestres en peligro de extinción. Otra práctica excelente es la Iniciativa Ecuatorial del PNUD, que trabaja para apoyar soluciones locales en favor del desarrollo sostenible mediante la creación de capacidad local, el intercambio de buenas prácticas y el reconocimiento de los éxitos mediante los Premios Ecuatoriales que concede todos los años<sup>90</sup>.

#### **IV. Conclusiones y recomendaciones**

65. **La diversidad biológica es necesaria para los servicios de los ecosistemas que sustentan el pleno disfrute de una amplia gama de derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua y la cultura. A fin de proteger los derechos humanos, los Estados tienen una obligación general de proteger los ecosistemas y la diversidad biológica.**

66. **La diversidad biológica en todo el mundo se está degradando y destruyendo rápidamente, lo que tiene consecuencias graves y de largo alcance para el bienestar humano. Una perspectiva de derechos humanos:**

- a) **Contribuye a aclarar que la pérdida de la diversidad biológica también socava el pleno disfrute de los derechos humanos;**
- b) **Subraya la urgente necesidad de proteger la diversidad biológica;**
- c) **Contribuye a promover la coherencia de las políticas y la legitimidad en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.**

67. **Desde el punto de vista del procedimiento, los Estados deben:**

- a) **Evaluar las repercusiones sociales y ambientales de todos los proyectos y las políticas que se propongan y que puedan afectar a la diversidad biológica;**
- b) **Proporcionar información pública sobre la diversidad biológica, con inclusión de evaluaciones ambientales y sociales de las propuestas, y velar por que la información pertinente se ponga a disposición de los afectados en un idioma que comprendan;**
- c) **Proporcionar y facilitar la participación pública en las decisiones relacionadas con la diversidad biológica;**
- d) **Facilitar el acceso a recursos efectivos por la pérdida y degradación de la diversidad biológica.**

<sup>90</sup> Véase <https://sgp.undp.org> y [www.equatorinitiative.org](http://www.equatorinitiative.org).

68. Los Estados deben reconocer que los defensores de la diversidad biológica son también defensores de los derechos humanos y aplicar las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en cuanto a la creación de un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos en general (véase, por ejemplo, A/HRC/25/55) y para los defensores de los derechos humanos ambientales en particular (véase A/71/281).

69. De manera sustantiva, cada Estado debe establecer marcos jurídicos e institucionales para la protección de la biodiversidad que:

a) Regulen el daño a la biodiversidad producido tanto por agentes privados como por organismos gubernamentales;

b) Adopten y apliquen normas que concuerden con las normas internacionales, sean no regresivas y no discriminatorias, y respeten y protejan los derechos de los grupos particularmente vulnerables a la pérdida de diversidad biológica y servicios de los ecosistemas.

70. Los Estados han adoptado acuerdos e iniciativas para proteger la diversidad biológica, incluido un plan estratégico amplio para 2011-2020 bajo los auspicios del Convenio sobre la Diversidad Biológica. A pesar de ello, no están bien encaminados para alcanzar los objetivos del plan estratégico. Los Estados deben redoblar sus esfuerzos para lograr los objetivos, en particular velando por que sus estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica tengan el alcance y la ambición necesarios. Los Estados y las organizaciones donantes deben incrementar su apoyo para conseguir que todos los Estados tengan la capacidad para cumplir los objetivos; las salvaguardias deben asegurar que los proyectos relacionados con la diversidad biológica no vulneren los derechos humanos.

71. Los Estados deben esforzarse más por respetar y proteger los derechos de las personas más vulnerables a la degradación y la pérdida de diversidad biológica. Deben reconocer que los miembros de comunidades minoritarias no indígenas que tienen tradiciones culturales diferentes y estrechos vínculos culturales y materiales con sus territorios ancestrales tienen derechos que son similares (aunque no simplemente idénticos) a los de los pueblos indígenas, y deben respetar y proteger los derechos de esas comunidades al igual que los de los pueblos indígenas. Los Estados deben apoyar los esfuerzos indígenas y locales para proteger la diversidad biológica, incluso mediante las TICCA, reconociendo que, por sus conocimientos tradicionales y su compromiso, las poblaciones indígenas y las comunidades locales a menudo están particularmente calificadas para ello.

72. Las empresas deben respetar los derechos humanos en sus actividades relacionadas con la diversidad biológica, en particular:

a) Cumpliendo los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en todas las actividades que puedan afectar a la diversidad biológica y los ecosistemas;

b) Siguiendo las directrices voluntarias Akwé: Kon;

c) Aplicando las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en relación con las actividades extractivas (véase A/HRC/24/41);

d) No solicitando o explotando concesiones en zonas protegidas o TICCA.

73. Las organizaciones dedicadas a la conservación deben redoblar sus esfuerzos por cumplir sus compromisos en relación con un enfoque basado en los derechos respecto de la conservación, en particular mediante la aplicación de las



recomendaciones de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (véase A/71/229, párrs. 77 a 82), y mediante lo siguiente:

- a) El intercambio de buenas prácticas;
  - b) El establecimiento de relaciones de asociación más activas con organizaciones de derechos humanos;
  - c) La realización de evaluaciones de los efectos en los derechos humanos;
  - d) El establecimiento de mecanismos eficaces de reclamación.
-